

REPUBLICA DE COLOM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

No. De proceso: _____
Juzgado: _____
Solicitud: Oficio
Fecha de solicitud: 29/2
Tiene estado: 6/2
Fecha Ejec.: 6/2

No. 2016-1166

CLASE DE PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

DEMANDADO
ARMANDO MARIN QUINTERO

24/2 Remate
24 / Abril / 2024
2:00 pm
Vehículo

RADICADO No. 11001-4003-028-2016-01166-00



JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
016-01166
MÍNIMA CUANTÍA
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

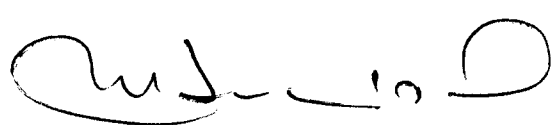
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**REF: Proceso EJECUTIVO de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. vs.
ARMANDO MARIN QUINTERO C.C. No. 79.735.503**

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.947.540 expedida en Cajamarca (Tolima), obrando en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad convertida en Banco, de conformidad con la Ley 546 de 1999, mediante escritura pública No. 912 del 21 de Marzo de 2002 de la Notaria 23 de Bogotá D.C., manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.463 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 79.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO AV VILLAS S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación un proceso **EJECUTIVO** de acuerdo con lo dispuesto en el Código General del Proceso en contra de **ARMANDO MARIN QUINTERO C.C 79.735.503** con base en el(los) pagaré(s) No(s). **6000002656 JUNTO CON PRENDA DE VEHICULO PLACAS RJZ 215**

La abogada queda facultada para desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios, así como hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención, al Banco que represento.

Del Señor Juez,


MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN

C.C. No. 28.947.540 expedida en Cajamarca (Tolima)

Acepto,


ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

[Handwritten signature]



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL
Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO
CASTELLANOS BELTRAN MARTHA
LUCIA
Identificado con: C.C. 28947540
Tarjeta Profesional 99958
Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.
El 08/11/2016 s4r3ce3224wws2wd

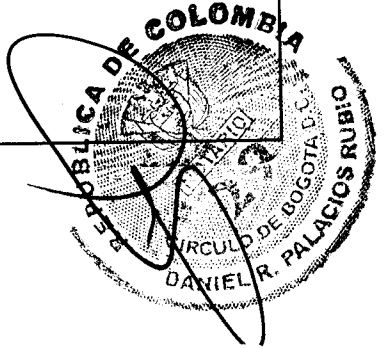


**NOTARIA 29**
1996 CARCELERA DE BOGOTÁ S.A.S.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: ESMERALDA PARDO CORREDOR quien se
identificó con C.C. número. 51775463 y T.P.
79450 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la
FIRMA impuesta en el presente documento y
declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto
en señal de asentimiento procede a firmar esta
diligencia, al lado de este sello

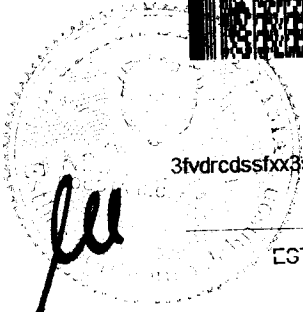
NOTARIA 29
8/11/2016
Func.o: JULIO



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23
[Handwritten signature]

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA
El 08/11/2016
El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aquí aparece fue impresa por:

CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA
Identificado con: C.C. 28947540



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

ENCABEZAMIENTO

2
/

1. Pagaré número: 6000002656

2. Deudor (es): MARIN QUINTERO ARMANDO

C.C 79.735.503

3. Ciudad: BOGOTA

4. Capital: 22.875.198 VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

5. Intereses Remuneratorios: 2.246.688 DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE

6. Intereses Por Mora: 445.529 CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE

7. Gastos de cobranza: 48.516 CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE

8. Fecha de Vencimiento: 03/11/2016

9. Lugar y Fecha de otorgamiento: BOGOTA, 05/03/2015

Yo(nosotros) el(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (2) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s) manifiesto(amos): **Primero:** Que adeudo(amos) y pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco Comercial AV VILLAS** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (3) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, la suma señalada en el numeral (4) del Encabezamiento; así mismo, adeudo(amos) y pagaré(mos), las sumas señaladas en los numerales (5) y (6) del Encabezamiento. Las sumas adeudadas las pagaré(mos) el día indicado en el numeral (7) del Encabezamiento. **Segundo:** Sobre las sumas adeudadas, a partir del vencimiento del presente título pagaré(mos) incondicional y solidariamente, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre el saldo insoluto siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por el Banco sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales puedo(podemos) consultar tales políticas así como las modificaciones. **Parágrafo:** Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **Tercero:** Que faculto(amos) y autorizo(amos) expresamente al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tengo(amos) o llegue(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que sumo(asumimos) mediante este pagaré. Igualmente autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **Banco** para que abone a los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré, cualquier suma de dinero a mi(nuestro) favor que me(nos) adeude el **Banco** ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, por cualquier concepto y en especial por honorarios, prestación de servicios, etc. **Cuarto:** Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**. **Quinto:** La forma solidaria e indivisible en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, no implicará novación y se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **Sexto:** Que expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor del **Banco**, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. **Séptimo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto: (1) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**. (2) El espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e

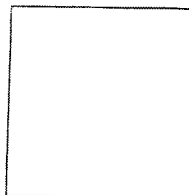
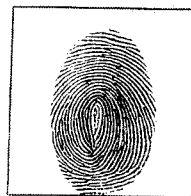
identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito, es decir, el(los) firmante(s) de este pagaré si obro(obra)mos en nombre propio o el del(de los) mandante(s) si obro(obra)mos a través de apoderado. (3) El espacio correspondiente a "Ciudad" se diligenciará con aquella en la que he(mos) otorgado este pagaré. (4) El espacio correspondiente al "Valor por capital" se diligenciará con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea, impuestos, comisiones, descuento de títulos y/o documentos, operaciones de factoring, sobregiros, primas de seguros, pagos sobre saldos en canje cuando los cheques no resulten efectivos, compra y/o venta de divisas y cualquier otra operación en moneda extranjera, impuestos de timbre que genere el título valor para el que se dan las presentes instrucciones o cualquier otro a mi (nuestro) cargo, penalidades, contracargos y sumas adeudadas por concepto de adquisiciones y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente le deba(mos) o le llegue(mos) a deber al Banco, en moneda nacional o extranjera, que conste en títulos valores, registros contables, papeles de comercio, carta de compromiso, carta de condiciones de crédito o cualquier otro documento, todo lo cual acepto(amos) desde ahora y sin que sea necesario requerimiento previo alguno, pues la suscripción del pagaré lo hago(hacemos) con la más amplia autorización y con el propósito de dotar al Banco de título suficiente para la instrumentación y cobro de cualquier suma que resulte a mi(nuestro) cargo. (5) El espacio correspondiente al "Valor por intereses remuneratorios" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo esté(mos) adeudando al Banco el día que sea diligenciado el pagaré. (6) El espacio correspondiente al "Valor por intereses de mora" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses de mora esté(mos) adeudando al Banco el día que sea diligenciado el pagaré. (7) El espacio en blanco destinado a la "Fecha de vencimiento" será llenado con la fecha del diligenciamiento del pagaré. (8) El espacio correspondiente a "la Ciudad y fecha de otorgamiento" del pagaré, se deberá diligenciar con aquella ciudad en la que el Banco ha otorgado el crédito. El Banco podrá diligenciar el espacio de la fecha de otorgamiento con la que corresponda a la fecha de firma del título o la del diligenciamiento del mismo. **Octavo:** Los espacios en blanco de este pagaré se diligenciarán en los siguientes eventos, en cuyo caso, el Banco podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de(los) firmante(s) del pagaré y llenar el título por la totalidad de las sumas adeudadas: (8.1) Mora en el pago del capital y/o de los intereses de cualquier suma que por cualquier concepto deba(debamos) al Banco. (8.2) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de los Deudores. (8.3) En caso de que los bienes que hubiere(mos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras que tuviere(mos) contraídas para con el Banco se extinguiere(n) o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio del Banco los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere(mos) contraídas para con él. (8.4) En caso de que se me(nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes. (8.5) En caso de liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de cualquiera de nosotros. (8.6) Cuando llegare(mos) a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos legalmente vinculantes para Colombia; o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. (8.7) Si no tomo(amos) los seguros a que estoy(amos) obligado(s) por virtud del otorgamiento del crédito o no pagare(mos) o reembolsare(mos) las respectivas primas. (8.8) En caso de que incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(mos) contraído con el Banco. (8.9) Si para la obtención del crédito o cualquier otra obligación hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al Banco o a la entidad aseguradora. (8.10) Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de nosotros, que a juicio del Banco pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). (8.11) En los demás casos en que el Banco necesitare ejercer sus derechos, como tenedor legítimo del título. (8.12) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Noveno:** Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de notificación adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro que se expidan a favor del Banco en los términos de este pagaré. **Décimo:** Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujetan las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. **Undécimo:** Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión del presente título, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas del cobro, si a ello hubiere lugar, serán a mi(nuestro) cargo.

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

FIRMA: Armando
NOMBRE DEUDOR: Armando María Quintero
C.C. O NIT. DEUDOR: 79.735.503
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____
C.C. DE QUIEN FIRMA: _____
CALIDAD DE QUIEN FIRMA: _____

Nombre Propio ☐
Representante Legal ☐
Apoderado ☐

FIRMA: _____
NOMBRE DEUDOR: _____
C.C. O NIT. DEUDOR: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____
C.C. DE QUIEN FIRMA: _____
CALIDAD DE QUIEN FIRMA: _____
Nombre Propio ☐
Representante Legal ☐
Apoderado ☐



4

**CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA (GARANTIA MOBILIARIA PRIORITARIA DE ADQUISICIÓN)
A FAVOR DEL ACREEDOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

Entre los abajo firmantes:

I) **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, establecimiento de crédito, legalmente constituido, domiciliado en Bogotá, con NIT 860.035.827-5, representado en este acto por la sociedad PREMIER CREDIT S.A.S, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, con NIT No. 900.491.651-5, legalmente representada por JUAN FERNANDO ACOSTA ACOSTA, según poder específico otorgado por documento privado, que hace parte integral del presente contrato, quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL ACREEDOR PRENDARIO o EL ACREEDOR GARANTIZADO**.

II) Nombre: MARIN QUINTERO ARMANDO
CEDULA DE CIUDADANIA: 79,735,503
Domicilio: BOGOTA D.C.
Dirección: CL 32D N° 15 71SUR
Teléfono: 3203720954

 **Banco AV Villas**



Calidad en la que Actúa:

Nombre Propio _____ Apoderado _____

quién (es) para todos los efectos de este contrato se denominará(n) el **DEUDOR PRENDARIO o EL DEUDOR GARANTIZADO**, hemos convenido celebrar un contrato de **PRENDA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN TENENCIA** (Garantía Mobiliaria), el cual se registrá por la ley 1676 de 2013, el Decreto Reglamentario 400 de 2014 y demás disposiciones legales aplicables y principalmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en la ley 1676 de 2013, el Decreto Reglamentario 400 de 2014 y los artículos 1207 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye **PRENDA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN TENENCIA** (Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición) **A FAVOR DE EL ACREEDOR PRENDARIO**, sobre el siguiente vehículo de su propiedad:

MARCA: TOYOTA
LINEA: HILUX IMV
CLASE: PICKUP DOBLE CAB
TIPO DE CARROCERIA: DOBLE CABINA
TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR
SERIE: MR0EX12G3B2320827
CHASIS: MR0EX12G3B2320827
MOTOR: 50897592TR
MODELO: 2011
COLOR: METALIZADA
PLACAS: RJZ215

PARAGRAFO PRIMERO. La prenda se extiende a todas las partes y accesorios de los bienes objeto del presente contrato, así como a los bienes derivados y atribuibles en los términos de la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL DEUDOR PRENDARIO** autoriza de manera expresa e irrevocable a **EL ACREEDOR PRENDARIO** para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la tarjeta de propiedad del vehículo, la información contenida en la tarjeta de propiedad prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados. Queda entendido y desde ya lo acepta **EL DEUDOR PRENDARIO**, que la tarjeta de propiedad forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: La Garantía Mobiliaria garantiza el crédito que el **ACREEDOR PRENDARIO** otorgue para la adquisición del bien sobre el cual recae la garantía y, por lo tanto, es una Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición con todos los privilegios, prelación y preferencias que la ley otorga a este tipo de garantías. **TERCERA:** Se pacta que la presente prenda garantiza a **EL ACREEDOR PRENDARIO** las obligaciones en los

Documento de la operación a nombre de MARIN QUINTERO ARMANDO

términos indicados en la presente prenda, hasta por la suma de **TREINTA*Y*UN*MILLONES*SETECIENTOS*MIL* PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31,700,000 M/CTE)** por principal, siendo entendido que la garantía respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino además los correspondientes intereses, seguros, comisiones y gastos de registro y de cobranza si fuere el caso, sin que estos últimos y demás accesorios se computen para efectos del límite antes señalado, hasta por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se pacta expresamente que además del crédito que otorgue el **ACREEDOR PRENDARIO** para la adquisición del bien prendado, esta garantía mobiliaria también garantiza todas las obligaciones presentes y futuras a cargo del **DEUDOR GARANTIZADO** ya sea de manera individual, conjunta, separada o solidaria. Las obligaciones garantizadas incluyen no solamente préstamos, sino también descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por el **DEUDOR GARANTIZADO** bien sea que se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor del **ACREEDOR GARANTIZADO** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a éste o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad del **DEUDOR GARANTIZADO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante la cuantía a que se hace referencia en la presente cláusula, las partes expresamente manifiestan que han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, prelación y privilegio de la prenda en favor de **EL ACREEDOR PRENDARIO** se extienda: (i) En el caso de una dación en pago del bien gravado hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; (ii) En el evento de una enajenación del bien hasta el precio total de la enajenación; (iii) En caso de juicio o de que el bien gravado sea rematado hasta por el valor total del bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; (iv) En cualquier otra circunstancia hasta el valor comercial del bien gravado.

CUARTA: Sin perjuicio de los desplazamientos propios de su naturaleza y la destinación **EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga a mantener el vehículo en la ciudad que corresponda a la del domicilio del deudor. **PARAGRAFO:** Durante la vigencia de la prenda, el elemento gravado deberá permanecer en el domicilio citado, so pena de incurrir en la responsabilidad y sanciones previstas en el artículo 1213 del Código del Comercio. Cuando sea necesario para su uso o para cualquier otro fin su traslado a una ciudad distinta a la señalada, **EL DEUDOR PRENDARIO** deberá obtener autorización de **EL ACREEDOR PRENDARIO**.

QUINTA: EL DEUDOR PRENDARIO podrá utilizar el bien objeto del presente contrato para sus actividades propias, así como para las actividades conexas y complementarias, conservará la tenencia del bien gravado, pudiendo servirse de ellos en el uso común de los de su clase, con las obligaciones y responsabilidades del depositario remunerado y se obliga a atender con la diligencia y cuidado ordinario la custodia, conservación y mantenimiento de dicho bien debiendo responder hasta de la culpa leve. Tales obligaciones comprenden las de realizar el mantenimiento y las reparaciones que la naturaleza del bien exija o la técnica aconseje, sin perjuicio de los que **EL ACREEDOR PRENDARIO** sugiera directa o indirectamente para mantenerlos en buen estado de funcionamiento dentro de la vigencia de la prenda. **PARAGRAFO PRIMERO:-** En caso de que, durante la vigencia de la prenda, **EL DEUDOR PRENDARIO** haga reparaciones en el bien pignorado, o introduzcan aditamentos o nuevos implementos, se pacta que las piezas, repuestos etc., forman parte integrante de la garantía, en calidad de accesorios, aun cuando no aparezcan relacionados en el presente contrato, en la medida en que formen una unidad operativa con el vehículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se pacta expresamente que el bien sobre el cual se constituye esta garantía no podrá ser vendido, permutado ni transferido su dominio bajo ninguna figura ni gravado con nuevas garantías. En caso de incumplimiento de esta prohibición por el **DEUDOR GARANTIZADO**, además de que constituye una causal de aceleración del plazo de las obligaciones garantizadas, el **ACREEDOR PRENDARIO** queda facultado para a su arbitrio, subrogarse por el precio de venta o cesión, o por los dineros que se reciban, o perseguir el bien en poder de quien lo haya adquirido. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el bien objeto de garantía se destine a uso distinto del particular del **DEUDOR GARANTIZADO**, todos los frutos que se perciban incluyendo pero sin limitarse a arrendamientos, concesiones, créditos y cuentas por cobrar serán bienes derivados o atribuibles de esta garantía.

SEXTA: EL DEUDOR PRENDARIO declara que los bienes dados en prenda son de su exclusiva propiedad, se hallan en su poder y que se encuentran libres de toda clase de gravámenes y limitaciones de dominio, tales como embargos, pleitos, pacto de reserva de dominio, que no se encuentran gravados a favor de terceros y sobre ellos conserva la tenencia.

b

SEPTIMA: EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a permitir a **EL ACREEDOR PRENDARIO**, o a la persona que éste designe, la inspección del bien pignorado, cuando a juicio de este o de mutuo acuerdo lo estimen conveniente, previo aviso que para tal efecto dará **EL ACREEDOR PRENDARIO** a la dirección registrada por **EL DEUDOR PRENDARIO** y que corresponde a la indicada en la primera parte del presente contrato.

OCTAVA: Si **EL DEUDOR PRENDARIO** dejare de cumplir alguna o algunas de las obligaciones asumidas o se constituye en mora de una cualquiera de las cuotas estipuladas en los pagarés o documentos que suscriba o se empleare el bien en forma perjudicial o peligrosa para los intereses de **EL ACREEDOR PRENDARIO**, habrá lugar a la entrega a **EL ACREEDOR PRENDARIO** del bien dado en prenda y detallado en la cláusula primera de este contrato, sin perjuicio de las acciones pertinentes a que haya lugar; sin necesidad de requerimientos previos a los cuales desde ya renuncia **EL DEUDOR PRENDARIO**.

NOVENA: Que **EL ACREEDOR PRENDARIO** podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados y proceder judicial o extrajudicialmente y exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios, haciendo efectiva la presente garantía, fuera de las causas legales y de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos, pagarés, documentos de deuda, suscritos por **EL DEUDOR PRENDARIO** si ocurre cualquiera de estos eventos: a) Si fuere perseguido judicialmente el bien pignorado; b) Si **EL DEUDOR PRENDARIO** cambia el lugar de ubicación del bien dado en prenda sin mediar autorización por parte de **EL ACREEDOR PRENDARIO**; c) Si se encontrare que el bien descrito en la cláusula primera de este contrato estaba gravado con anterioridad a la fecha del presente documento o no era de propiedad de **EL DEUDOR PRENDARIO**; d) Si **EL DEUDOR PRENDARIO** incumple una cualquiera de las obligaciones amparadas por esta garantía; e) Si **EL DEUDOR PRENDARIO** incumple una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; f) Si **EL DEUDOR PRENDARIO** no permite la inspección del bien objeto de este contrato a **EL ACREEDOR PRENDARIO**; g) Si **EL DEUDOR PRENDARIO** pierde la titularidad del bien objeto de la prenda o la posesión material del mismo; h) Si **EL DEUDOR PRENDARIO** daña, no repara o conserva en debida forma y de acuerdo con las exigencias técnicas el bien pignorado; i) si **EL DEUDOR PRENDARIO** enajenare el bien pignorado; j) Si **EL DEUDOR PRENDARIO** grava con prenda el bien pignorado, sin perjuicio de las acciones penales que pueden ejercer **EL ACREEDOR PRENDARIO**; k) Si **EL DEUDOR PRENDARIO** no mantiene al día el pago de los impuestos, tasas, seguros, etc., a que haya lugar; l) Las demás causales pactadas en los títulos de deuda.

DÉCIMA: EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el País un seguro mínimo contra: pérdida parcial o total por hurto, Pérdida parcial o total por daños, Terremoto, temblor, erupción volcánica, **por el 100% del valor comercial del vehículo**, Responsabilidad Civil, seguro que deberá permanecer vigente durante todo el término en que el bien esté gravado y una cláusula de renovación automática, en la cual **EL ACREEDOR PRENDARIO** deberá aparecer como primer beneficiario.

PARAGRAFO PRIMERO. Aun cuando la garantía extendida sobre el bien objeto del presente contrato se encuentran cedidas a favor de **EL ACREEDOR PRENDARIO**, en caso de siniestro **EL DEUDOR PRENDARIO** cede al **ACREEDOR PRENDARIO** el valor del monto de las indemnizaciones que llegare a pagar la compañía de seguros hasta la cantidad que fuere necesaria para cubrirle el saldo pendiente de la deuda y si llegare a quedar un saldo insoluto se obliga a su pago directamente. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el seguro mencionado en la presente cláusula no sea renovado por cualquier causa, **EL ACREEDOR PRENDARIO** está facultado para tomar por cuenta de **EL DEUDOR PRENDARIO** las pólizas que garanticen los mismos riesgos mencionados en la presente cláusula, en la que sea beneficiario, quedando obligado **EL DEUDOR PRENDARIO** a reembolsar a **EL ACREEDOR PRENDARIO** las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con sus intereses a la tasa máxima legal autorizada, intereses liquidados desde el día en que **EL ACREEDOR PRENDARIO** efectúe el pago y hasta cuando reciban el respectivo reembolso. Dicho reembolso debe hacerse a más tardar el día en el que haya de pagarse la primera y/o única cuota de amortización con posterioridad a la fecha en que **EL ACREEDOR PRENDARIO** hubiere pagado la prima de seguro. Prestará merito ejecutivo el presente contrato, para la exigencia de estas sumas.

DECIMA PRIMERA: EL DEUDOR PRENDARIO declara además: a) Que desde ahora acepta cualquier traspaso o cesión que **EL ACREEDOR PRENDARIO** hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía; b) Que en caso de acción judicial se adhiere al nombramiento de secuestre que hiciere **EL ACREEDOR PRENDARIO**; c) Que el presente gravamen prendario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de **EL DEUDOR PRENDARIO**, por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien pignorado; d) Que renuncia a favor de **EL ACREEDOR PRENDARIO** a todo requerimiento derivado de actuaciones que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento o a eludir el cumplimiento de ellas; e) Que por el simple hecho del otorgamiento de esta garantía, **EL ACREEDOR PRENDARIO** no contrae obligación alguna de carácter legal,

ni de ninguna otra clase, de hacer a **EL DEUDOR PRENDARIO** préstamos ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes del otorgamiento del presente contrato o que se contrajeran con posterioridad a él y tampoco implica transacción o desistimiento; f) Que el gravamen prendario que se constituye, cubre y respalda igualmente el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en que consten tales deudas, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, comisiones y demás términos de pago; g) Ha sido informado por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de las obligaciones a su cargo, sus derechos y obligaciones y que éstas se encuentran disponibles para consulta en la página www.bancoavvillas.com.co; h) Autoriza al **ACREEDOR GARANTIZADO** para que recolecte, consulte, obtenga, almacene, procese y en general utilice su información personal, financiera, comercial y crediticia para los fines de análisis de riesgo y de mercado, comerciales y estadísticos, oferta de productos, envío de publicidad y para que reporte el comportamiento financiero y crediticio a los Operadores de Bases de Datos como CIFIN y Datacrédito, de acuerdo con las políticas de tratamiento de datos que se encuentran a disposición del **ACREEDOR GARANTIZADO** en www.bancoavvillas.com.co, opción Nuestro Banco/Nuestro Compromiso/Consumidor Financiero. Esta autorización es sin perjuicio de otras que haya emitido o emita en el futuro el **DEUDOR GARANTIZADO** las cuales se complementarán con ésta; i) Autoriza al **ACREEDOR GARANTIZADO** para que remita los extractos y el Reporte Anual de Costos a la dirección de correo electrónico que tenga registrada en los sistemas del **ACREEDOR GARANTIZADO**.

DECIMA SEGUNDA: - **EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga a responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y por los daños, perjuicios, lucro cesante e indemnizaciones de cualquier índole, que tenga como causa la operación del bien pignorado.

DECIMA TERCERA: **EL DEUDOR PRENDARIO** no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte, sin la autorización expresa y por escrito de **EL ACREEDOR PRENDARIO**, quien podrá negarla sin la necesidad de invocar motivos, y sus decisiones no serán susceptibles de reclamos, ya que el contrato se celebra en consideración a las personas que lo suscriben.

DECIMA CUARTA. El presente contrato se encontrará vigente mientras subsistan obligaciones a cargo de **EL DEUDOR PRENDARIO** a favor de **EL ACREEDOR PRENDARIO**.

DECIMA QUINTA. **EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga a registrar el presente contrato ante el Servicio Integrado de Movilidad o quien haga sus veces y aportar la fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad en las cual conste la inscripción del presente gravamen a favor de **EL ACREEDOR PRENDARIO**. Así mismo, **EL DEUDOR PRENDARIO** autoriza de manera expresa e irrevocable al **ACREEDOR PRENDARIO** para que inscriba la presente garantía en el Registro de Garantías Mobiliarias que administra Confecámaras o la entidad que a futuro la sustituya, para que agregue y sustituya bienes en garantía y agregue personas que actúen como garantes sin necesidad de suscribir nuevo contrato de garantía.

DECIMA SEXTA. Son de cargo de **EL DEUDOR PRENDARIO** todos los impuestos, costos y gastos que se causen con el otorgamiento, registro, modificación y posterior cancelación del presente contrato, su registro, timbre, cancelación y anotaciones, inspecciones, seguros, así como los que se generen por cobro judicial o extrajudicial de las obligaciones que este contrato garantiza y la ejecución de la garantía.

DECIMA SÉPTIMA. En caso de que todo o parte del bien dado en prenda se destruyere total o parcialmente, o por cualesquiera otras causas se volviera inservible, **EL ACREEDOR PRENDARIO** podrá pedirle a **EL DEUDOR PRENDARIO** que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que **EL ACREEDOR PRENDARIO** le señale al efecto, éste tendrá derecho a exigir de inmediato el cumplimiento de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL DEUDOR PRENDARIO**, aunque haya plazo pendiente para el pago.

DÉCIMA OCTAVA: **EL DEUDOR PRENDARIO** y **EL ACREEDOR PRENDARIO** pactan de manera expresa que en los eventos previstos en las cláusulas novena y décima séptima de este contrato, el **ACREEDOR PRENDARIO** podrá a su sola elección pagarse las obligaciones garantizadas, o abonar a ellas, con el bien objeto de esta garantía incluyendo los derivados y atribuibles conforme con las reglas del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, o acudir al procedimiento de ejecución especial de la garantía establecido en los artículos 62 y siguientes de la ley 1676 de 2013 ante Notario Público o ante la Cámara de Comercio de Bogotá según elija el **ACREEDOR GARANTIZADO** en cuyo caso **EL ACREEDOR PRENDARIO** procederá con la inscripción en el registro de Garantías Mobiliarias del Formulario Registral de Ejecución, entendiéndose notificado con dicho acto, el **DEUDOR PRENDARIO**, o acudir al procedimiento judicial para ejecutar la garantía y/u otros bienes del **DEUDOR GARANTIZADO** conforme con el procedimiento establecido en la ley 1676 de 2013 y el Código General del Proceso y demás normas que los modifiquen, reglamenten o sustituyan.

17460
8

Para constancia se firma en Bogotá, a los _____ días del mes de _____ del año _____

LOS DEUDORES Y GARANTES:

Firma: Armando
Nombre: Armando Marín Quintero
Identificación: 79'735 503



EL ACREEDOR GARANTIZADO:

Firma: Juan Fernando Acosta Acosta
BANCO _____
NIT: _____
Nombre: Juan Fernando Acosta Acosta
Identificación: 30417930



Apoderado general del Representante Legal

9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS

N.I.T. : 860035827-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00307129 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 26A - 47 PISO 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 N 26 A 47 PISO 24 (NUEVA NOMENCLATURA)

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 4

* * * * *

0003362 2001/08/31 NOTARIA 23 2001/09/17 00794390
0004206 2001/10/19 NOTARIA 23 2001/11/07 00801447
0000912 2002/03/21 NOTARIA 23 2002/03/26 00820076
0001284 2002/04/23 NOTARIA 23 2002/04/25 00824121
0003237 2002/09/10 NOTARIA 23 2002/09/16 00844783
0001862 2004/05/26 NOTARIA 23 2004/05/31 00936752
0001075 2005/04/01 NOTARIA 23 2005/04/21 00987099
0003588 2005/09/13 NOTARIA 23 2005/09/14 01011212
0004317 2005/10/28 NOTARIA 23 2005/10/31 01018955
0000657 2006/03/10 NOTARIA 18 2006/03/16 01044425
1091 2009/03/31 NOTARIA 23 2009/04/02 01287214
779 2015/04/10 NOTARIA 50 2015/04/14 01929645
2651 2015/11/04 NOTARIA 50 2015/11/12 02035909
2495 2016/10/28 NOTARIA 50 2016/11/01 02153964

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2071

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$90,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 900,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$22,473,128,300.00
NO. DE ACCIONES : 224,731,283.00
VALOR NOMINAL : \$100.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 5

* * * * *

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$22,473,128,300.00
NO. DE ACCIONES : 224,731,283.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 113 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 30 DE MARZO DE 2016,
INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119980 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN ACEPTACION	*****
SEGUNDO RENGLON	
DE BRIGARD POMBO PEDRO IGNACIO	C.C. 000000019109665
TERCER RENGLON	
GOMEZ ARANGO JAIME GILBERTO	C.C. 000000002937063
CUARTO RENGLON	
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO	C.C. 000000019391085
QUINTO RENGLON	
COPETE SALDARRIAGA FERNANDO	C.C. 000000017187290

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 113 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 30 DE MARZO DE 2016,
INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119980 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMIREZ GALINDO GUSTAVO ANTONIO	C.C. 000000080411801
SEGUNDO RENGLON	
MARIÑO SAMPER ALBERTO	C.C. 000000019240702
TERCER RENGLON	
PABON PABON LUIS FERNANDO	C.C. 000000019381997
CUARTO RENGLON	
ALAJMO CARRISOZA PIETRO	C.C. 000000017171433
QUINTO RENGLON	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 6

* * * * *

PEREZ BUENAVENTURA CARLOS ERNESTO

C.C. 000000079141430

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 113 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02112011 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG LTDA

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02112033 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MAHECHA GARCIA GLORIA MARGARITA

C.C. 000000039565176

REVISOR FISCAL SUPLENTE

SANCHEZ CARRILLO JOHANNA CECILIA

C.C. 000000052964342

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO - DE 1.992 PROTOCOLIZADA EN LA E.P. NO. 7.815 , INSCRITA EL 22 DE - DE OCTUBRE DE 1.992 BAJO EL NO.383.221 DEL LIBRO IX, DE LA SUPERIN TENDENCIA BANCARIA MEDIANTE LA CUAL RENUEVA LA LA AUTORIZACION -- PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 12 DE MAYO DE 2015, BAJO EL NO. 01938631 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA CESION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS A FAVOR DE ALIANZA FIDUCIARIA SE NOMBRA A ESTA COMO REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO DE VOTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01467221 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 7

* * * * *

PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- A TODA HORA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661816 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 04 DE ABRIL DE 2011, BAJO EL NO. 01467221 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 25 DE FEBRERO DEL 2011.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FUSAGASUGA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00492391

DIRECCION : CR 6 NO. 9-02

TELEFONO : 518672359

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD SALITRE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00596345

DIRECCION : DG 22 B NO. 68C-25 local 17

TELEFONO : 7450075

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 8

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UNICENTRO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00596346

DIRECCION : CL 122 NO. 15-55 LC 104

TELEFONO : 7450092

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 68 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00601680

DIRECCION : AC 68 NO. 65-06

TELEFONO : 7450072

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO DE OCCIDENTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00601681

DIRECCION : CR 111 C NO. 86-74 LC 153

TELEFONO : 7450073

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL POLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609178

DIRECCION : Carrera 24 No. 83-24

TELEFONO : 7450068

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NORMANDIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609180

DIRECCION : CL 52 BIS NO. 71C-04

TELEFONO : 7450078

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609184

13
/

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 9

* * * * *

DIRECCION : AV AMERICAS NO. 62-06

TELEFONO : 7450071

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO CARRERA 18 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609185

DIRECCION : CR 18 NO. 15-18 SUR

TELEFONO : 7450084

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NIZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609188

DIRECCION : AV SUBA NO. 127-23 LC 13 C.C. NIZA

TELEFONO : 7450022

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN ANDRESITO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609189

DIRECCION : CL 9 NO. 39-07

TELEFONO : 7450061

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VILLA LUZ BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609190

DIRECCION : CR 77 A NO. 64H-04

TELEFONO : 7450077

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609191

DIRECCION : AC 72 NO. 68H-04

TELEFONO : 7450033

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 10

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 15 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609193
DIRECCION : AV 15 No. 106-24
TELEFONO : 7450030
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LAS MARGARITAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609194
DIRECCION : AV 19 NO. 151-10
TELEFONO : 7450040
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA COUNTRY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609198
DIRECCION : CR 15 NO. 85-99
TELEFONO : 7450063
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SEARS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609200
DIRECCION : Calle 53 No. 23-35
TELEFONO : 7450009
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN PATRICIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609203
DIRECCION : Calle 109 NO. 18B-11
TELEFONO : 7450086
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609204

14

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 11

* * * * *

DIRECCION : DG 48 SUR NO. 50-81

TELEFONO : 7450083

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA KENNEDY BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609205

DIRECCION : CL 35 SUR NO. 78A-38

TELEFONO : 7450081

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINERO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609525

DIRECCION : CL 57 NO. 8B-05 INTERIOR 2

TELEFONO : 7450064

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ZONA INDUSTRIAL EL ESPECTADOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609665

DIRECCION : Avenida 68 NO. 17A-55

TELEFONO : 7450076

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 100 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609667

DIRECCION : CL 100 NO. 11A-37

TELEFONO : 7450066

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CAJICA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00648617

DIRECCION : CR 6 NO. 1-89 CAJICA

TELEFONO : 8795177

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 12

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA CALERA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00745077
DIRECCION : AV 2 NO. 6-44 La Calera
TELEFONO : 8601078
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA ALHAMBRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00752675
DIRECCION : CL 116 NO. 53A-10
TELEFONO : 7450085
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORDOBA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168743
DIRECCION : Carrera 10 No. 18 - 24
TELEFONO : 7450002
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PARQUE NACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168746
DIRECCION : Carrera 13 No. 38 - 26
TELEFONO : 7450004
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PRINCIPAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168748
DIRECCION : Cra 13 No. 26A - 51
TELEFONO : 7450000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 19 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168754



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 13

* * * * *

DIRECCION : Carrera 7 No. 19-36

TELEFONO : 7450008

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO INTERNACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01168758

DIRECCION : Carrera 10 No. 27 - 43/47 L 4

TELEFONO : 7450007

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD MONTES BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177052

DIRECCION : CL 8 SUR NO. 35-44

TELEFONO : 7450046

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TOBERIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177056

DIRECCION : CL 166 NO. 40-52

TELEFONO : 7450047

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA HELENITA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177060

DIRECCION : AV CLL 72 NO. 75-28

TELEFONO : 7450048

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MODELIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177068

DIRECCION : AV CL 24 NO. 81C-97

TELEFONO : 7450051

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 14

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ILARCO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177072

DIRECCION : AV SUBA NO. 115-58

TELEFONO : 7450052

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BRITALIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177083

DIRECCION : Carrera 80 No. 46 - 05 SUR

TELEFONO : 7450054

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA ISABEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177091

DIRECCION : CRA 27 NO. 1F-28

TELEFONO : 7450023

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 14 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177094

DIRECCION : Carrera 7 No. 14-08

TELEFONO : 7450011

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PASADEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177097

DIRECCION : CR 53 NO. 102A-02

TELEFONO : 7450057

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177099

16

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 15

* * * * *

DIRECCION : CR 100 NO. 19-52

TELEFONO : 7450039

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CLARET BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177118

DIRECCION : CL 44 SUR NO. 26-10

TELEFONO : 7450041

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 82 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177127

DIRECCION : AC 82 NO. 10-70

TELEFONO : 7450037

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CEDRITOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177136

DIRECCION : CR 11 NO. 140-04 Esquina

TELEFONO : 7450035

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PORCIUNCULA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177140

DIRECCION : CL 72 No. 10-61

TELEFONO : 7450034

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SOLEDAD BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177144

DIRECCION : AV 24 No. 40 -7 3

TELEFONO : 7450032

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 16

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SIETE DE AGOSTO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177149

DIRECCION : CRA 24 No. 65-02

TELEFONO : 7450031

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RICAURTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177162

DIRECCION : CRA 28 No. 10-19

TELEFONO : 7450028

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177165

DIRECCION : CALLE 65 SUR NO. 78 L-81

TELEFONO : 7450027

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL CASTILLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177172

DIRECCION : CR 7 NO. 73-17

TELEFONO : 7450026

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA QUIRIGUA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177175

DIRECCION : TV 94 NO. 82A-17

TELEFONO : 7450025

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177177

DIRECCION : CR 13 No. 61-50

17
✓

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 17

* * * * *

TELEFONO : 7450021

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CASTELLANA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177179

DIRECCION : CL 95 NO. 49-03

TELEFONO : 7450019

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA COLON BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177181

DIRECCION : CL 13 NO. 45-37

TELEFONO : 7450018

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : MARLY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A

MATRICULA : 01177188

DIRECCION : CR 13 NO. 49-24

TELEFONO : 7450016

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA USAQUEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177250

DIRECCION : CR 7 NO. 119-04

TELEFONO : 7450017

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA BARBARA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177251

DIRECCION : CARRERA 15 Nª 118 - 16 LOCAL 2

TELEFONO : 7450015

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORABASTOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 18

* * * * *

MATRICULA : 01177252

DIRECCION : CENTRAL CORABASTOS EDF A LC 8

TELEFONO : 7450014

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL LAGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177253

DIRECCION : Carrera 15 No. 75-66

TELEFONO : 7450013

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CONCORD BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177256

DIRECCION : Calle 64 No. 5 - 86

TELEFONO : 7450012

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHICO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177257

DIRECCION : Carrera 15 No. 91-10

TELEFONO : 7450010

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01181802

DIRECCION : Carrera 20 No. 15-41 SUR

TELEFONO : 7450005

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A

MATRICULA : 01230748

DIRECCION : CR 92 NO. 145A-33

TELEFONO : 7450070

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

18

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 19

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UBATE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA : 01230754
DIRECCION : CL 8 NO. 8-02 ESQ
TELEFONO : 8553201
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VEINTE DE JULIO BANCO COMERCIAL AV
VILLAS S A
MATRICULA : 01230758
DIRECCION : CR 6 NO. 21-52 SUR
TELEFONO : 7450080
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BANCA EMPRESARIAL BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
MATRICULA : 01490019
DIRECCION : CR 13 NO. 26A - 47 P 14
TELEFONO : 2419600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01682569
DIRECCION : CL 146 A NO. 106-20 LC 147-1 Y 147-2 CC PLAZA IMPERIAL
TELEFONO : 7450656
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO COMERCIAL MERCURIO BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
MATRICULA : 01714499
DIRECCION : CR 7 NO. 32-35 LC 222-223-224 P 2
TELEFONO : 7450668
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 20

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : DIVERPLAZA ALAMOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01714510
DIRECCION : TV 99 NO. 70 A 89 LOCAL 102
TELEFONO : 7450666
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE VILLAS DE
GRANADA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01764163
DIRECCION : CR 112 A NO. 79 B 39
TELEFONO : 7450670
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01815945
DIRECCION : AV CR 1 NO. 65 D 58 SUR locales 1-98 al 1-101
TELEFONO : 7450675
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS.
MATRICULA : 01848157
DIRECCION : CR 86 NO. 6 37 LC 112 113 114
TELEFONO : 7450677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIAL AV.
CHILE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01848159
DIRECCION : CR 7 NO. 71 76
TELEFONO : 7451251
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

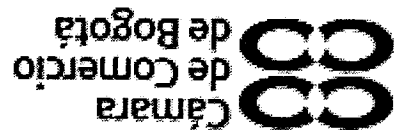
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
MATRICULA : 01921934
DIRECCION : CL 163 A NO. 8 G 08
TELEFONO : 7450681
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PRADO VERANIEGO
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01929071
DIRECCION : CR 51 A NO. 134 A 58
TELEFONO : 7450651
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CENTRO DE ALTA
TECNOLOGIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01940578
DIRECCION : CR 15 NO. 77 - 05/59
TELEFONO : 7450652
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO MAYOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988256
DIRECCION : AK 27 NO. 38 A 83 SUR LOCAL 1 183
TELEFONO : 7450684
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CARREFOUR BOSA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988258
DIRECCION : CRA 92 NO. 60-90 SUR BOSA
TELEFONO : 2419600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezea5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 21

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES
PALOQUEMAO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01863593
DIRECCION : CR 27 NO. 13 63
TELEFONO : 7450382
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES CALLE 80 BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01881973
DIRECCION : AV. CLT. 80 NO. 69-70 LC. 1A SEGUNDO PISO
TELEFONO : 7450394
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES TOBERIN
MATRICULA : 01881978
DIRECCION : CR 20 NO. 166 44
TELEFONO : 7450685
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CENTRO COMERCIAL
CIUDAD TUNAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01907751
DIRECCION : CRA 24 C NO. 48-94 SUR LC 1-139
TELEFONO : 7450685
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE BOSA ESTACION
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01907754
DIRECCION : CR 77 G NO. 60 45 SUR
TELEFONO : 7450687
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

20

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 23

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SAN MARTIN BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01988261

DIRECCION : CR 7 NO. 31 58

TELEFONO : 7450604

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SOTRANDES BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02005190

DIRECCION : TRANSVERSAL 113 F NO 64 A - 12 LOCAL 12

TELEFONO : 7450696

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBA RINCON
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02033369

DIRECCION : Avenida Calle 132 NO. 91 12

TELEFONO : 7450698

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CIPRES PLAZA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02033422

DIRECCION : AK 50 NO. 22 45 LC 115

TELEFONO : 7450653

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PABLO VI BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02041224

DIRECCION : CR 53 NO. 57 08 BQ A1 LC 1

TELEFONO : 7450410

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 24

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PUENTE LARGO
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02049292

DIRECCION : TV 60 NO. 104 94

TELEFONO : 7437416

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBAZAR BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02102557

DIRECCION : CR 91 NO. 141 05 LC 102

TELEFONO : 7450426

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE VENTA DE LIBRANZAS CALLE 72 BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02225635

DIRECCION : CL 72 NO. 10 03 LC 1 07

TELEFONO : 7442139

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CHIA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02226962

DIRECCION : CL 12 NO. 10 48

TELEFONO : 8616473

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE VILLA DEL PRADO
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02226967

DIRECCION : CL 174 NO. 53 A 05

21

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 25

* * * * *

TELEFONO : 7436903

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TITAN PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02246812

DIRECCION : AK 72 NO. 80 94

TELEFONO : 7422590

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE C C ROSETTA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02266988

DIRECCION : CR 45 NO. 128 B 41 LC 5

TELEFONO : 7429518

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE METROPOLIS BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02279094

DIRECCION : CL 80 NO. 64 91

TELEFONO : 7428722

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AUTOPISTA CALLE 98 BANCO COMERCIAL AV
VILLAS

MATRICULA : 02281988

DIRECCION : TV 23 NO. 97 73 LC 1

TELEFONO : 7434099

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PROFAMILIA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02281989

DIRECCION : CL 32 A NO. 13 A 27 LC 6

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 26

* * * * *

TELEFONO : 7427724

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MIXTA SIBERIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02309330

DIRECCION : SEC COSTADO SUR CL 80 LC B 104 B 105

TELEFONO : 7430793

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA C.C TREBOLIS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02336413

DIRECCION : CL 50 SUR NO. 93 D 98 CC TREBOLIS

TELEFONO : 7431673

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA C C PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02374669

DIRECCION : TV 71 D NO. 26 94 SUR LC 1122 1124

TELEFONO : 7421534

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CC. SANTAFE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02383961

DIRECCION : CL 185 NO. 45 06 LC 193 194

TELEFONO : 7433398

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA C C VIVA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02461301

DIRECCION : AV CENTENARIO NO. 106 104

TELEFONO : 7460871

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

22
/

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 27

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE LIBRANZAS CENTRO INTERNACIONAL BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02493608

DIRECCION : CR 10 NO. 27 51 LC 175

TELEFONO : 7472761

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SOACHA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02498022

DIRECCION : CR 7 NO. 15 25

TELEFONO : 8400396

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CORFERIAS BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02498076

DIRECCION : DG 22 B NO. 42 B 41 LC 2

TELEFONO : 7469971

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESTACION VIRREY
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02498080

DIRECCION : CL 90 NO. 18 53

TELEFONO : 7469962

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CALLE 127 BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02498092

DIRECCION : CL 127 NO. 7 23

TELEFONO : 7561606

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 28

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PUNTO 72 BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02498097

DIRECCION : CL 72 A NO. 86 49 LC 10 411

TELEFONO : 7470338

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESTACION CALLE
146 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02498114

DIRECCION : AK 45 NO. 149 57 LC 103

TELEFONO : 7469935

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CONNECTA PLAZA BANCO COMERCIAL AV
VILLAS

MATRICULA : 02535279

DIRECCION : AC 26 NO. 92 32 LT 1 3 LC 04

TELEFONO : 7469083

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL HAYUELOS BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02600712

DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 1 63

TELEFONO : 7440013

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL PORTAL 80 BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02637594

DIRECCION : AC 80 NO. 100 52 NIVEL 1 LOCALES 54 55 56

TELEFONO : 7563320

23
✓



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 29

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS CASTILLA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02639907

DIRECCION : CR 78 NO. 8 90

TELEFONO : 7450676

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO CHIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02680368

DIRECCION : AV PRADILLA 900 ESTE LC 1104 CENTRO CHIA

TELEFONO : 8844387

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02680376

DIRECCION : CR 71 D NO. 6 94 SUR LC 1813

TELEFONO : 7450695

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS CARRERA 13 CENTRO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02680382

DIRECCION : CL 16 NO. 12 84

TELEFONO : 7450695

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CAFAM FLORESTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02699332

DIRECCION : AK 68 NO. 90 88 LC 1 - 014 A

TELEFONO : 7427924

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 30

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS MINUTO DE DIOS BANCO COMERCIAL
AV VILLAS

MATRICULA : 02699355

DIRECCION : CL 80 NO. 74 B 08

TELEFONO : 7450694

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ZIPAQUIRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02736838

DIRECCION : CR 10 NO. 3 65

TELEFONO : 8810887

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS VENECIA BANCO COMERCIAL AV
VILLAS

MATRICULA : 02736880

DIRECCION : CR 54 NO. 45 A 19 21 SUR

TELEFONO : 7422351

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD EMPRESARIAL SARMIENTO ANGULO
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02740693

DIRECCION : CL 26 NO. 57 41 T 7 T 8 LOCALES 101 Y 102

TELEFONO : 3904203

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS CENTRO INTERNACIONAL BANCO AV
VILLAS

MATRICULA : 02752136

DIRECCION : CR 10 NO. 27 51 LC 175

TELEFONO : 7462761

24

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 31

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ezeae5GW262

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 09:10:41

R051310742

PAGINA: 32

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221894924399111

Generado el 10 de noviembre de 2016 a las 10:26:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS. Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderadosos judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221894924399111

Generado el 10 de noviembre de 2016 a las 10:26:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de \$ 500.000. 00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) Arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentará a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, r). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos. s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Del Pilar Rocha Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 38232605	Vicepresidente Jurídico - Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221894924399111

Generado el 10 de noviembre de 2016 a las 10:26:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Vivian Paola Eslava Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 52265119	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales -Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 11 de abril de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales, información radicada con el número P2016002277 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221894924399111

Generado el 10 de noviembre de 2016 a las 10:26:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44157518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
María Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R- 2016015264


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

ESMERALDA PARDO CORREDOR, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., domiciliada en la Carrera 13 No. 32-93 Oficina 401 en Bogotá D.C., con dirección de correo electrónico: epardoco@yahoo.com, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 51.775.463 expedida en Bogotá y T.P. No.79.450 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, antes **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS** con domicilio principal en Carrera 13 No. 27-47 Piso 24 en Bogotá D.C., identificada con el NIT No. 860.035.827-5, con dirección de correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co según poder especial que me ha conferido su representante legal doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.947.540 expedida en Cajamarca domiciliada en la Carrera 10 N° 27-27 Piso 11 Edificio Bachué en Bogotá D.C., dirección de correo electrónico CastellanosML@bancoavvillas.com.co presento **DEMANDA EJECUTIVA de MINIMA CUANTIA** en contra de [REDACTED], mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en Bogotá D.C., con dirección de correo electrónico: offiartemodular@hotmail.com para que mediante el procedimiento que establece el Título Unico Capítulo I Sección Segunda del C. G. del P., se resuelva:

PRETENSIONES

PRIMERA.- Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, y en contra de [REDACTED], en la forma prevista de los Arts. 430 y 431 del C. G. del P., por las siguientes cantidades:

- I. Por el Pagare No. **6000002656**
 1. **Por \$22.875.198,00 M/CTE**, correspondiente al valor del capital.
 2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.
 3. **Por \$2.246.688,00 M/CTE**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios causados en el periodo comprendido entre el 17 de Mayo de 2016 al 2 de Noviembre de 2016.
 4. Por las costas del proceso según regulación de su Despacho.

SEGUNDA.- En el momento oportuno, el señor Juez, se servirá dictar la correspondiente sentencia en la cual se ordene: La condena en costas y agencias en derecho, a la parte demandada, y disponer que se tasen oportunamente.

Se funda esta demanda en los siguientes:

HECHOS

I. Por el Pagare No. 6000002656

1. El señor [REDACTED], constituyó el contrato de prenda sobre el vehículo de su propiedad de placas RJZ215 a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
2. El(la) señor(a) [REDACTED], de acuerdo a lo pactado en la cláusula novena del contrato de prenda se constituye en mora de la obligación que aquí se ejecuta; también de la causal de aceleración del plazo.
3. De acuerdo a la cláusula segunda del citado **contrato de prenda**, la prenda tiene por objeto garantizar al **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** no solo los capitales hasta la suma allí indicada, sino además los correspondientes, intereses, seguros y gastos de cobranza si fuere el caso, en consonancia con el literal f) de la cláusula decima primera del **contrato de prenda**, donde se pactó que el gravamen prendario que se constituyó, cubre y respalda igualmente el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las estipulaciones que contenidas en los documentos donde consten tales deudas.
4. Según el documento de **Pagaré No. 6000002656** el (los) señor (es) [REDACTED], autorizó el diligenciamiento de los espacios en blanco conforme al numeral 7) donde se encuentra inserta la carta de instrucciones para diligenciar el pagaré conforme al Art. 622 del Código de Comercio, en los siguientes términos:

“....
 - 1) *El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco.*
 - 2) *El espacio del deudor u obligado se diligenciará con el nombre e identificación del beneficiario del crédito; es decir el firmante de éste pagaré*
 - 3) *El espacio correspondiente a ciudad se diligenciará con aquella en la que hemos otorgado éste pagaré*
 - 4) **El espacio correspondiente al “Valor capital” se diligenciará con la suma de dinero a mi cargo por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea, etc ..** (Resaltado y subrayado fuera del texto)
 - 5) **El espacio correspondiente al “Valor por intereses remuneratorios” se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo, este adeudando al Banco el día en que sea diligenciado el pagaré.** (Resaltado y subrayado fuera del texto)
“....
 5. En ese orden de ideas en lo que respecta al valor del capital solicitado en el numeral 1) de las pretensiones de la demanda corresponde a la suma de dinero a cargo de la demandada por concepto del préstamo otorgado a la fecha en que fue diligenciado el pagaré; es decir el 3 de Noviembre de 2016. Por su parte en lo que respecta al valor de los intereses remuneratorios solicitado en el numeral 3) de las pretensiones de la demanda corresponde a la suma de dinero por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo, adeudados al **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** el día en que fue diligenciado el pagaré; es decir el 3 de Noviembre de 2016.

6. Por razón de la mora en el pago del capital e intereses el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** haciendo uso de las estipulaciones contenidas en la carta de instrucciones y el pagare, ha dado por terminado el plazo otorgado para el pago de la deuda, razón por la cual ha hecho exigible la totalidad de la obligación junto con sus intereses moratorios y demás accesorias.
7. El Pagare ejecutado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses, de acuerdo a lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda, por el lugar pactado para el cumplimiento de la obligación y el domicilio de las partes (Art. 28 Numeral 3º del C. G. del P.), por la naturaleza del proceso (Art. 422 del C.G. del P.), así como la cuantía de las pretensiones (Art. 26 Num. 1 del C. G. del P.).

Se trata de un proceso de **MINIMA CUANTIA**, cuyas pretensiones resultan inferiores a \$27.578.160,00.

DERECHO

Como disposiciones aplicables cito las siguientes normas: Art. 82 y ss; 422 al 447 del Código General del Proceso y Art. 709 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

DOCUMENTOS Y PETICION DE PRUEBAS

Presento con esta demanda, para que se tengan como pruebas, los siguientes documentos:

- 1) Poder que me ha conferido la representante legal del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
- 2) **DOCUMENTO DE PAGARE No. 6000002656** suscrito el 5 de MARZO de 2015 junto con la carta de instrucciones para diligenciar el pagaré.
- 3) Contrato de prenda de vehículo.
- 4) Certificado de tradición del vehículo de placas **RJZ215**.
- 5) Certificado de la Cámara de Comercio, que acredita la existencia y representación legal del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
- 6) Certificado de la Superintendencia Financiera sobre la existencia y Representación legal del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

ANEXOS

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 89 del C. G. del P. presento:

- a. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- b. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de la misma.
- c. Copia de la demanda para el archivo y anexos para el traslado de la misma en medio magnético.

DOMICILIO PROCESAL

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., Persona Jurídica, con domicilio en la Carrera 13 No. 27-47 en Bogotá D.C. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Representante Legal: Doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 10 N° 27-27 Piso 11 Edificio Bachué en Bogotá D.C. Dirección de correo electrónico CastellanosML@bancoavvillas.com.co

Apoderada Especial, Doctora **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, con domicilio en la Carrera 13 No. 32-93 Oficina 401 Torre III Parque Central Baviera. Teléfono 3405560-3405593 en Bogotá D.C. Con dirección de correo electrónico: epardoco@yahoo.com.

PARTE DEMANDADA, [REDACTED] con domicilio en la **DIAGONAL 78 BIS No. 52-36, CALLE 32 D No. 15-71 SUR en BOGOTA D.C.** Dirección de correo electrónico offiartemodular@hotmail.com

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: Carrera 13 No. 27-47 en Bogotá D.C. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

PARTE DEMANDADA, [REDACTED] con domicilio en la **DIAGONAL 78 BIS No. 52-36, CALLE 32 D No. 15-71 SUR en BOGOTA D.C.** Dirección de correo electrónico offiartemodular@hotmail.com

APODERADA ESPECIAL: Carrera 13 No. 32-93 Oficina 401 Torre III Parque Central Baviera. Teléfono 3405560-3405593 en Bogotá D.C. Con dirección de correo electrónico: epardoco@yahoo.com

Igualmente me permito autorizar como mis dependientes judiciales a **LINA FERNANDA RODRIGUEZ BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.071.166.004 de La Calera., **YOLIMA PALMA VILLEGAS** identificada con la cédula de ciudadanía 52.710.463 de Bogotá D.C., **YURY ALEJANDRA VALENCIA CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.010.011.648 de Pereira, **SANDRA NAYIBE CHAPARRO MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.357.785 de Bogotá D.C., **ANYI GISSELLA PULIDO CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.071.166.891 expedida en La Calera, para que revisen las actuaciones judiciales, surtidas dentro del presente proceso una vez sea reconocida como abogada, retire copias auténticas e informales, oficios, despachos comisorios, oficios de depósitos judiciales, señalamiento de fecha, con respecto a comisorios, e incluso para retirar la demanda junto con los anexos, además de las funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

Sírvase, señor Juez, darle a esta demanda el trámite legal correspondiente.

Del señor Juez,


ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No.79.450 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

32
/

Fecha : 11/nov./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

028

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 101039

SECUENCIA: 101039

FECHA DE REPARTO: 11/11/2016 9:27:11a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600358275

BANCO AV VILLAS

51775463

ESMERALDA PARDO CORREDOR

OBSERVACIONES: PAGARE Y CD

Luz Mery Carreño Rueda

1160

01

03

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

lcarreñr

REPARTO HMM06

lcarreñr

v. 2.0

MFTS

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

11001400302820160116600

Como la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, y los arts. 90 en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.** y en contra de **ARMANDO MARÍN QUINTERO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-PAGARÉ No. 6000002656.-

1.1.-\$22.875.198 (veintidós millones ochocientos setenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos) Mcte, por concepto de capital, representado en el pagaré adjunto a la demanda.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigibles desde la presentación de la demanda hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Financiera para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

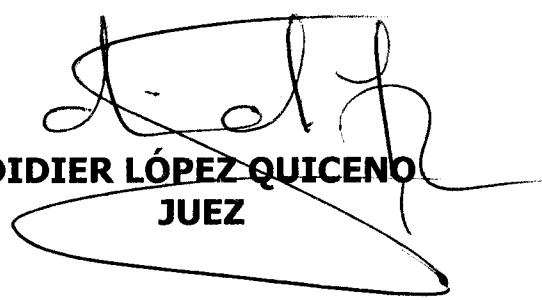
1.3.-\$2.246.688 (dos millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho mil pesos) Mcte, por concepto de intereses de plazo causados desde el 17 de mayo hasta el 02 de noviembre de 2016.

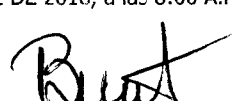
2.-Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.-Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y siguientes del Código General del Proceso.

4.-Se reconoce a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA La presente providencia se notifica por estado No 107, hoy 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, a las 8:00 A.M. Secretaria  BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
--

[Handwritten signature]

01



Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 239664 del 30 de Noviembre de 2016 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **5 de Diciembre del 2016** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-1166

De: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **contra** MARIN QUINTERO ARMANDO

Destinatario: MARIN QUINTERO ARMANDO

Dirección de destino: DIAGONAL 78BIS # 52-36 ✓

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA **SI** LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: ARMANDO MARIN ✓

Identificado con la C.C. o Placa No. : 79.735.503

Fecha realizada la gestión: 5 de Diciembre del 2016

Teléfono: .

Hora: 14:15

Esta Certificación se expide a los 06 días del mes de Diciembre del 2016



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

239664

291

OFICIO

2016-11667

30 10 16

ANEXOS DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

Asesor

07

7500

Recibido a Satisfacción por

Armando Marín

791435503

05 12 016

21 11

MOTIVO DE DEVOLUCION

☐ No existe Dirección

☐ Dirección Incompleta

☐ Traslado Destinatario

☐ Destinatario desconocido

☐ No trabaja en la empresa

☐ La empresa se traslado

☐ Se rehusaron

☐ Otros

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 314 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 9°.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
Nombre **MARIN QUINTERO ARMANDO**
Dirección **DIAGONAL 78 BIS No. 52-36**
BOGOTA D.C.

Fecha:
DD MM AAAA

21 / 11 / 2016

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-1166	EJECUTIVO SINGULAR	DD MM AAAA 21 11 2016

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MARIN QUINTERO ARMANDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 ☒ 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá



El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Señor:

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

**REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR de
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.
MARIN QUINTERO ARMANDO
RAD No. 2016-1166
NOTIFICACION ART. 291 CGP**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar:

1. Recibos de los correos guía No(s). **239664** para el envío del citatorio por la empresa de correo **INTERPOSTAL**.
2. Copia del citatorio cotejado y sellado por dicha empresa de correo.

Por lo anterior, apporto formato de aviso conforme Art. 292 del C.G.P.

Dígnese proceder de conformidad.

Cordialmente,


ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

 JUZGADO 28 CIVIL MPAL

41
32891 '16-DEC- 9 11:46



Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 240145 del 14 de Diciembre de 2016 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 292 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **15 de Diciembre del 2016** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-1166

De: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **contra** MARIN QUINTERO ARMANDO

Destinatario: MARIN QUINTERO ARMANDO

Dirección de destino: DIAGONAL 78BIS # 52-36

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: MARIA QUINTERO

Identificado con la C.C. o Placa No. : 52.114.453

Fecha realizada la gestión: 15 de Diciembre del 2016

Teléfono:

Hora: 15:40

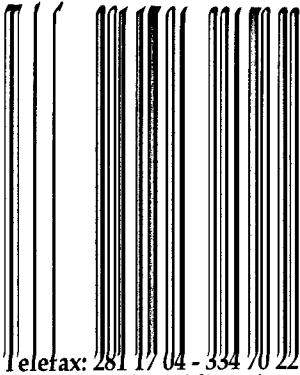
Esta Certificación se expide a los 16 días del mes de Diciembre del 2016



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314



Telefax: 281 17 04 - 334 70 22

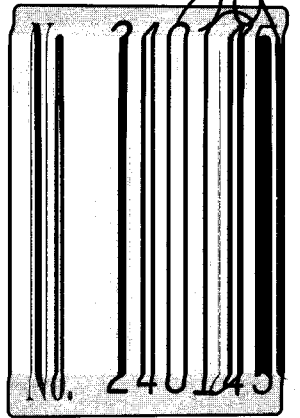
www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Registro Postal 0244
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - N°



FECHA DE ENVIO		14/12/16	
REMITENTE	NOMBRE	MARIN QUINTERO ARMANDO	
	DIRECCIÓN	DIAGONAL 78 BIS # 52-36	
Artículo	092	OFICIO	2016-1166
ANEXOS DEMANDA		AUTO ADMISORIO	
MANDAMIENTO DE PAGO		Asesor	EF
Enviado por	E.P.	Valor	7500
Recibido a Satisfacción por		Mara Quintero	
52 114463		15/12/016 3140	
MOTIVO DE DEVOLUCION			
☐ No existe Dirección			
☐ Dirección Incompleta			
☐ Traslado Destinatario			
☐ Destinatario desconocido			
☐ No trabaja en la empresa			
☐ La empresa se traslado			
☐ Se rehusaron			
☐ Otros			

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 9°.

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.

Señor(a)
Nombre **MARIN QUINTERO ARMANDO**
Dirección **DIAGONAL 78 BIS N° 52-36**
BOGOTA D.C.

Fecha:
DD MM AAAA

____/____/____

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-1166	EJECUTIVO SINGULAR	DD MM AAAA 21 11 2016

Demandante	Demandado
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MARIN QUINTERO ARMANDO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día Veintiuno (21) mes NOVIEMBRE del año 2016,profirió mandamiento ejecutivo **X**, aclaración y/o corrección del mandamiento ejecutivo _____, ordenó citarlo _____.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Parte interesada

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá



El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

33

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO
C. C. - Sección (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)
11001-0002-0001-0001-0000

Como la demanda ESPECÍFICA SEÑALA que entre las empresas demandadas en las acciones 511 y 709 del C. de Comercio, y las arts. 90 en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso, el demandado, **COMERCIAL A. VILLAS S.A.**, y en contra de **ALVARADO MARIN GUERRERO**, por los siguientes sumos de dinero:

1.- PAGARÉ No. 0000001255.-

1.1.- \$32.879.198 (veintidós millones ochocientos setenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos) Mcte, por concepto de capital, representado en el pagaré adjunto a la demanda.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigibles desde la presentación de la demanda hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Financiera para cada período y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

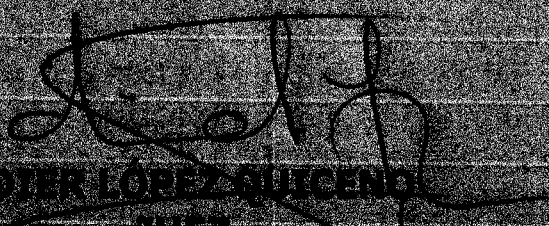
1.3.- \$2.246.688 (dos millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos) Mcte, por concepto de intereses de plazo causados desde el 17 de mayo hasta el 02 de noviembre de 2016.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y siguientes del Código General del Proceso.

4.- Se reconoce a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE (2).


DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO

SECCIÓN (21)

14 D16
Licencia
FOTOCOPIA COTEJADA
CON EL ENVIADO

Señor:

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

A2

**REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR de
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.
MARIN QUINTERO ARMANDO**

RAD No. 2016-1166

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 CGP

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar la constancia de envío del aviso judicial a los demandados y/o acreedor **MARIN QUINTERO ARMANDO**.

Por lo anterior solicito a su Despacho se entienda por notificada a la parte demandada y/o acreedor **MARIN QUINTERO ARMANDO**, en los términos del Art. 292 del Código General del Proceso.

En consecuencia, Señor Juez, díguese proceder de conformidad, dictando la correspondiente sentencia.

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

5K
33263 *17-JAN-11 10:28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: 110014003028201601166

Profiérase AUTO, atendiendo lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso, cumplidos los presupuestos procesales y sustanciales.

ANTECEDENTES

Actuando mediante apoderado judicial el demandante BANCO AV. VILLAS S.A., presentó demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra de ARMANDO MARÍN QUINTERO, para que cancelaran las sumas de dinero pedidas en el libelo así como las costas del proceso. Ajustándose a derecho y por reunirse los requisitos exigidos por los artículos 90 y 422 del Código de General del Proceso, mediante auto calendado del 21 de noviembre de 2016, se libró mandamiento ejecutivo, por las sumas allí indicadas.

El demandado Armando Marín Quintero, fue notificado de conformidad a los artículos 291¹ y 292² del Código General del Proceso, quien guardó silencio dentro del término del traslado.

CONSIDERACIONES

Se encuentran presentes los presupuestos procesales tales como competencia del juzgador, capacidad procesal, capacidad para ser parte y demanda en forma y, no se observa causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado. Establece el artículo 440 C. G. del P.: *"...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado..."*. En el presente caso, por no haber oposición ni excepción de mérito alguna debe procederse conforme a lo previsto en la norma en cita, profiriéndose la providencia que en derecho corresponde.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 *ibídem*.

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago en contra del demandado Armando Marín Quintero.

¹ Fl. 34 a 36.

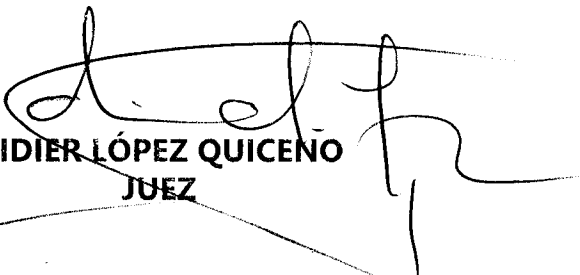
² Fl. 38 a 41.

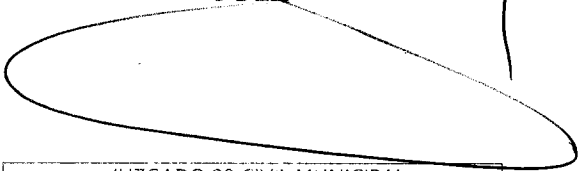
2.- **DECRÉTASE** el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a embargar y secuestrar y con el producto páguese el crédito y las costas.

3.- **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma como lo establece el artículo 446 del C.G.P.

4.- **CONDENASE** en costas a la parte demandada, se señala como agencias en derecho la suma de \$1.256.000,00, moneda corriente, liquídense por Secretaría. (Art. 365 Ejusdem.)

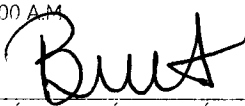
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ



JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., marzo 10 de 2017. Por anotación en estado No. 32 de esta fecha fue notificado el auto anterior Fijado a las 8:00 A.M.

Secretaria, 
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

DECR

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
VIERNES 26 DE MAYO DE 2017

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL AUTO QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN EL PRESENTE ASUNTO.

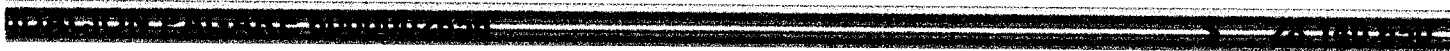
RADICADO: 2016-1166

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	43	1.256.000
Recibo No. 239664	1	34	\$ 7.500
Recibo No. 240145	1	38	\$ 7.500
	2		
TOTAL COSTAS	\$ 1.271.000,00		

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 25 JUL 2017 CON LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PARA LO PERTINENTE,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

		NOMBRE	MARIN QUINTERO ARMANDO				
TITULO VALOR	FECHA	SALDO \$	DÍAS	TASA EFECTIVA MENSUAL	INTERÉS	SALDO TOTAL \$	4/5
	1	2	3	4	5	7	
CAPITAL PAGARE	11-11-16	\$ 22.875.198				\$ 22.875.198	
6000002656	30-11-16		19	2,40%	\$ 347.703	\$ 347.703	
	30-12-16		30	2,40%	\$ 549.005	\$ 549.005	
	30-01-17		30	2,30%	\$ 526.130	\$ 526.130	
	28-02-17		28	2,30%	\$ 491.054	\$ 491.054	
	30-03-17		30	2,30%	\$ 526.130	\$ 526.130	
	30-04-17		30	2,30%	\$ 526.130	\$ 526.130	
	03-05-17		3	2,30%	\$ 52.613	\$ 52.613	
SUBTOTAL						\$ 25.893.962	
TERESES DE PLAZO						\$ 2.246.688	



415

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

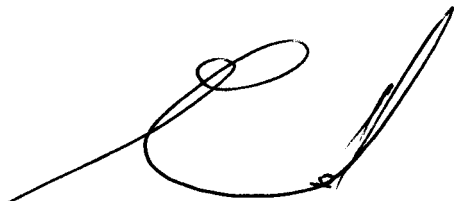
**REF: Ejecutivo de
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.
MARIN QUINTERO ARMANDO
RAD No. 2016-1166
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, en anexo adjunto me permito presentar la liquidación del crédito ejecutado, acorde al mandamiento de pago y sentencia proferida, la cual arrojó un valor total de **\$28.140.650.00** así:

TOTAL LIQUIDACION PAGARE 6000002656	\$28.140.650.00
--	------------------------

En consecuencia Señor Juez, díguese proceder de conformidad,

Cordialmente,


ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogota
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

**REF: Proceso Ejecutivo de BANCO AV VILLAS S.A. Vs.
MARIN QUINTERO ARMANDO
Rad. No. 2016-1166**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitarle se apruebe la liquidación de crédito, de la cual se corrió traslado en fijación anterior.

En consecuencia, Señor Juez, díguese proceder de conformidad.

Cordialmente,


ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. 51.775.463 de Bogotá
T.P. 79.450 del C.S.J.


50800 17-JUL-19 12:00
JUEZ 28 CIVIL MPB


JUICADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al despacho del señor Juez hoy 2.5 JUL 2017

Interviene *Liquidacion*

Señor Juan Carlos Rodríguez

SECRETARIA

(Signature)

418.

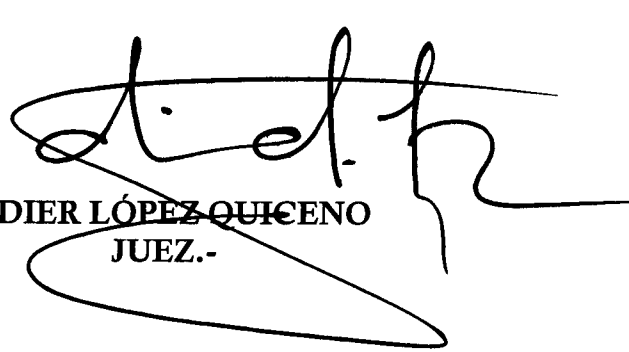
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RAD: 11001400302820160116600

1.-Se le imparte aprobación a la liquidación de costas, elaborada por secretaria, la cual no fue objetada en tiempo y se ajusta a derecho (fl. 44, cdno. 1), de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

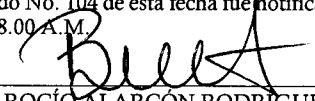
2. Se aprueba la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante (fls. 45 y 46, cdno.1.), la cual no fue objetada en tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


DIDIER LÓPEZ QUIÉNO
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 18 DE AGOSTO DE 2017.
Por anotación en estado No. 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M.
Secretaria


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

AFBR

Señor

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

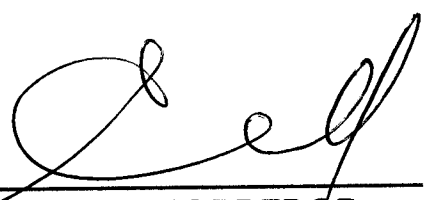
D.

**REF: Proceso Ejecutivo de
BANCO AV VILLAS Vs.
MARIN QUINTERO ARMANDO
Rad. No. 2016-1166**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar se autorice presentar la liquidación actualizada del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P., como quiera que la última aprobada data del 2017.

En consecuencia, Señor Juez, dígnese proceder de conformidad.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. 51.775.463 de Bogotá
T.P. 79.450 del C.S.J.

Sc. YP

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

62852 8-NOV-19 14:47

17 = f 1

ordenó el levantamiento de la medida de embargo y retención de dineros que la parte demandada MARTHA PATRICIA MONSALVE CC 41746457 Y LUIS ORLANDO MARQUEZ BOCANEGRA CC 19404469 devengue como empleado (a) de esa entidad.

La medida se comunicó mediante oficio No.001521 del 13 de junio de 2018, emitido por el Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
ejgc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CÍVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 09/Sep/2021

Página: 1

CORPORACION

11-001-40-03028-2016-01166-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA
012 13714

FECHA DE REPAR:
09/Sep/2021

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

79735503

NOMBRE

ARMANDO MARIN QUINTERO

17970

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO



028-2016-01166-00- J. 12 C.M.E.S



11001400302820160116600

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. 31 de agosto de 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 7 del acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, se deja constancia que verificado el portal Web de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constató que a la fecha **no existen títulos judiciales** consignados, pendientes de pago para el presente proceso.


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 28/08/21

JUZGADO QUE ENTREGA	28cm
JUZGADO DE ORIGEN	28cm

NÚMERO DE PROCESO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100
-------------------	---

DEMANDANTE	Don. A. C. M. S.
DEMANDADO	A. C. M. S.

PARTES DEL PROCESO

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA
CLASE	1	MINIMA
		MENOR

CUADERNOS Y FOLIOS			
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	45		
CUADERNO 2	25		
CUADERNO 3			
CUADERNO 4			
TOTAL CUADERNOS			
2			

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA-17-10678)	
SI	NO

Cumple requisitos para desistimiento tácito	X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	X
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	
Traslado de proceso portal web.	

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario